

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2017EF72526 Proc #: 3692079 Fecha: 24-04-2017 Tercero: SECTEARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dep Radicadora: DESPACHO DEL SECRETARIOClase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 00808

POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en la Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, 1437 de 2011; Decretos 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; Decreto 2150 de 1995, Decreto 854 de 2001, el Decreto 654 de 2011 y la Resolución 6266 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el Director del otrora Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 99 de 1993 y Decretos 59 de 1991 y 854 de 2001, mediante Resolución 0885 del 12 de junio de 1998, inscribió a la FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Avenida 29 No. 37 A – 17, dentro del registro como Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de lucro de carácter ambiental cuyas actuaciones reposan en el expediente 165. (folio 39 exp 165)

Que visto el expediente 191 que obra dentro del expediente 165, se observó a folio 79 que de manera concomitante a la Resolución mencionada en el párrafo anterior, mediante Resolución 643 del 29 de junio de 1999, se inscribió nuevamente a la FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Avenida 29 No. 37 A – 17, dentro del registro como Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro de carácter ambiental.

Que como consecuencia de la expedición de las Resoluciones 885 del 12 de junio de 1998 y 643 del 29 de junio de 1999, hubo duplicidad de expedientes y trámites administrativos, por tal razón, la Secretaría Distrital de Ambiente expidió "Acta de acumulación" de documentos con fecha 1 de septiembre de 2010 en la que señaló que: "...verificando los documentos soportes se pudo establecer que las carpetas números 165 y 191, corresponden a la misma entidad denominada FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL; por tal razón se hace necesario acumular toda la documentación en la carpeta más antigua con número 165, además debe hacerse

Página 1 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



el registro en la base de datos en la hoja Excel, de igual forma se debe unificar el ID en el SIPEJ". (folio 93 exp. 165).

Que en virtud a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL, la Directora Legal Ambiental, mediante oficio 2010EE15178 del 16 abril de 2010, requirió a la Cámara de Comercio de Bogotá la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha Fundación con miras al ejercicio de la Inspección Vigilancia y Control. En este sentido, se recibió el Certificado de Existencia y Representación Legal calendado el 20 de abril de 2010, donde consta:

"Que por Acta de la Asamblea de Asociados del 12 de enero de 2001, inscrita el 4 de febrero de 2005 bajo el número 81146 del libro I, de los libros de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación".

Que posteriormente con radicado 2017ER19453 del 31 de enero de 2017 se comunicó que por:

"Acta del 12 de enero de 2001, inscrita el 4 de febrero de 2005, documento mediante el cual la junta directiva, tomó la decisión de disolver la entidad de la referencia bajo el registro No. 00081146.

"Acta del 1 de octubre de 2010, inscrita el 13 de diciembre de 2010, bajo el registro No. 00183111, documento mediante el cual se tomó la decisión de aprobar la cuenta final de liquidación de la entidad en mención.

Que las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que nacen por voluntad de los asociados, en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario, así las cosas, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros individualmente considerados.

Que la entidad denominada FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 6 de abril de 1998, bajo el número 00012854 del libro (i) de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT: 830.044.393-3

Página 2 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la prueba de existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se hará a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de las misma, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios.

Que conforme al Decreto 59 de 1991, "por el cual se dictaron normas sobre trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro" define "la Personería Jurídica" como:

"Es la cualidad jurídica que adquieren los entes originados en el espíritu de asociación y en la voluntad de los particulares, con miras a la realización de fines altruistas sin ánimo de lucro, merced al reconocimiento que el Estado hace de su existencia, facultándolos así para que ejerza derecho y contraiga obligaciones dentro del marco de la Ley y de sus estatutos."

Que a pesar de que en el Acta de Constitución de la FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL, en el artículo 4° se estatuyó que la Fundación tendría "una duración indefinida", conforme a la comunicación remitida por la Cámara de Comercio con Radicado 2017ER19453 de fecha 31 de enero de 2017, la Asamblea de Asociados el 1 de octubre de 2010, aprobó la cuenta final de liquidación de esa entidad, infiriendo de suyo el proceso de disolución, liquidación y cierre ante esa entidad.

Que en esta dimensión y bajo la afirmación probatoria de la autoridad que certifica la existencia y representación de las entidades sin ánimo de lucro, para el caso, Cámara de Comercio de Bogotá: "En consecuencia y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la fundación se encuentra liquidada", en estos términos se extinguió la persona jurídica por acuerdo voluntario y colectivo de sus socios.

Que extinguida la personalidad jurídica de la FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL como ya se explicó, el ejercicio de las potestades de inspección, vigilancia y control de la Secretaría Distrital de Ambiente resultan inanes en virtud que el objeto y sujeto para su realización se extinguió, en otras palaras, opero el fenómeno jurídico de la sustracción de materia, por lo que cesan las funciones de esta Secretaría en lo que refiere a esta Corporación.

Que el artículo tercero del Título I – Actuaciones Administrativas del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo

Página 3 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



siguiente "... Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que en este orden de ideas, y en virtud del principio de celeridad y eficacia, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 6266 del 25 de agosto de 2010, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el titular de la Dirección Legal Ambiental la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ART. 1°—Delegar en el titular de la dirección legal ambiental la facultad de ejecutar las funciones que se requieran, el ejercicio de las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables: 1.Ejercer inspección, vigilancia y control, esta facultad comprende la de suspender, y cancelar la personería jurídica con el fin de evitar que sus actividades se desvíen de las funciones, deberes y objetivos legales y estatutarios, se aparten de los fines que motivaron su creación, incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan."

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y en virtud de la delegación como mecanismo para el ejercicio de la función administrativa por medio de la cual un órgano o funcionario titular de una competencia o función transfiere a otro órgano o funcionario, de rango inferior, una función o competencia de la que es titular, de forma específica y por un periodo determinado, el delegante o titular de la competencia, queda facultado para reasumir en cualquier momento la función delegada.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 854 de 2001, modificado por el artículo 35 del Decreto 530 de 2015, el Secretario de Ambiente tiene competencia para proferir el presente acto administrativo.

Página 4 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que por lo expuesto, esta Secretaría Distrital de Ambiente procede a cancelar la inscripción de que tratan las Resoluciones 0885 del 12 de junio de 1998 y 643 del 29 de junio de 1999; a disponer la anotación respectiva en el Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ de la Alcaldía Mayor y a ordenar el archivo del expediente No. 165 Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección Legal Ambiental de la FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar de oficio las inscripciones a la FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL como entidad sin ánimo de lucro de carácter ambiental de que tratan las Resoluciones 0885 del 12 de junio de 1998 y 643 del 29 de junio de 1999, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en ejercicio de la inspección, control y vigilancia, contenidas en el expediente 165 de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- esta actuación en el ID 600276 de la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL a la Avenida 29 No. 37 a - 17.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad disuelta y liquidada denominada FUNDACIÓN ECOLOGÍA SOCIAL.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 59 de 1991.

Página 5 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de abril del 2017



FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA **DESPACHO DEL SECRETARIO**

YINA HIRLEY CADENA GONZALEZ	C.C:	52800071	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170214 DE FECHA 2017 EJECUCION:	27/03/2017
Revisó:							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	29/03/2017
OLGA LI ROMERO DELGADO	C.C:	51992938	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170005 DE FECHA 2017 FECHA EJECUCION:	05/04/2017
YINA HIRLEY CADENA GONZALEZ	C.C:	52800071	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170214 DE 2017 FECHA EJECUCION:	17/04/2017
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	27/03/2017
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	18/04/2017
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	20/04/2017
JOHN ALEXANDER PINZON RESTREPO	C.C:	1026580086	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	17/04/2017

T.P: N/A

T.P: N/A

29/03/2017

18/04/2017

Aprobó:

Elaboró:

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia

YINA HIRLEY CADENA GONZALEZ C.C: 52800071

YINA HIRLEY CADENA GONZALEZ C.C: 52800071



CONTRATO
CPS: 20170214 DE FECHA
EJECUCION:

CONTRATO
CPS: 20170214 DE FECHA
EJECUCION:

2017

2017



VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA 20/04/2017

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA C.C: 19499313 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 24/04/2017

